

BANCO COINAG SA.

EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

SIMPLES PRIVADAS SERIE XIII

POR VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA U\$S 3.500.000.

BANCO COINAG S.A.: Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas en Dólares Estadounidenses Serie XIII (ONSP XIII) por Valor Nominal total de hasta U\$S 3.500.000 (Dólares Estadounidenses tres millones quinientos mil), excluido del sistema de seguro de garantía de los depósitos - Ley 24.485. Tampoco participa del privilegio general acordado por el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras. Además, no cuenta con garantía flotante o especial ni se encuentra avalado o garantizado por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera. Conforme al art. 9 y 10 de la Ley 23.576, modificada por las leyes 23.962 y 27.444 y reglamentaciones vigentes, Banco Coinag S.A. (la Sociedad), mediante reunión de Directorio de fecha 30 de diciembre de 2025, aprobó la Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas Serie XIII ("ONSP XIII") conforme a los siguientes Términos y Condiciones:

A.- TÉRMINOS Y CONDICIONES:

(i) Monto de Emisión de las ONSP Serie XIII: V/N U\$S 3.500.000 (Dólares Estadounidenses tres millones quinientos mil).

(ii) Clases: Clase Única.

(iii) Moneda de Emisión, Integración y Pago: Dólares Estadounidenses.

(iv) Fecha de Emisión: La Emisión será el día viernes 9 de enero del 2026, fecha en que tendrá lugar la aceptación de las Ofertas de Suscripción que formulen los Tenedores de las ONSP Serie XIII.

(v) Precio de colocación. Suscripción e Integración: las ONSP Serie XIII se colocarán en forma privada al 100% de su valor nominal. El precio de suscripción a la Fecha de Emisión será considerado a su valor par, es decir, la suma de U\$S 10.000 (diez mil dólares) por cada valor nominal unitario de ONSP. La integración del precio de suscripción se realizará al contado por el monto total de la emisión de U\$S 3.500.000 (dólares estadounidenses tres millones quinientos mil), a la Fecha de Emisión de las ONSP. Sin perjuicio de lo expuesto, los Titulares contarán con un plazo fijado de hasta 30 (treinta) días corridos para realizar la integración de las ONSP, en cuyo caso al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados a dicha fecha.

Si en la Fecha de Emisión no existieran interesados en suscribir ONSP por hasta Monto de Emisión, el Banco podrá, a su exclusivo criterio: (a) prorrogar el periodo de suscripción por un plazo máximo de cinco días hábiles, en cuyo caso publicará edictos por un día estableciendo una nueva Fecha de Emisión o (b) reducir el monto de emisión hasta la suma efectivamente colocada, pudiendo reabrir el periodo de suscripción por el Monto de Emisión residual cuando lo considere pertinente. En este último supuesto, al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados desde la Fecha de Emisión original hasta la Fecha de Emisión de Monto de Emisión residual. Los Titulares podrán abrir una cuenta corriente o caja de ahorros en Dólares Estadounidenses en el Banco, a su

exclusivo nombre y cargo que mantendrán abierta durante todo el periodo de vigencia de las ONSP. Una vez que resulten aceptadas las Ofertas de Suscripción se considera que el Banco se encuentra expresamente autorizado a debitar en forma directa el Precio de Suscripción de las ONSP de sus respectivas cuentas o cajas de ahorro. De lo contrario, y de optar el Titular por la integración en efectivo, deberá integrar el precio de suscripción en la Fecha de Emisión en el domicilio del Banco, sito en calle Mitre 602, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

(vi) Tasa de Interés Aplicable: las ONSP Serie XIII devengarán intereses a tasa fija desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago de Servicios. La Tasa de Interés Aplicable será equivalente al 6% (seis por ciento) nominal anual. El monto de los intereses será calculado sobre la cantidad de días efectivamente transcurridos y en base a un año de 365 días.

(vii) Período de Devengamiento: El Período de Devengamiento de las ONSP Serie XIII será de 180 días corridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago de Servicios.

(viii) Plazo y Fecha de Vencimiento: las ONSP Serie XIII se emiten por un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la Fecha de Emisión.

(ix) Servicios de Interés: El pago de los intereses devengados tendrá lugar en un único pago en la Fecha de Pago de Servicios.

(x) Amortización: El capital de las ONSP, será amortizado por el Banco, en un único pago, equivalente al 100% (cien por ciento) del valor nominal de las ONSP, en la Fecha de Pago de Servicios.

(xi) Fecha de Pago de Servicios: Tendrá lugar el día 8 de julio de 2026. Si cualquier pago de capital o intereses de las ONSP debiera ser abonado en una fecha que no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, sin que se devenguen intereses adicionales. El Banco se reserva el derecho de adelantar el Pago de Servicios a su exclusivo criterio a una fecha anterior a la Fecha de Pago de Servicios en cuyo caso abonará los intereses que efectivamente se hubieran devengado hasta la Fecha de Pago de Servicios y el pago tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en dicha fecha.

(xii) Forma y condiciones de pago: Todos los pagos efectuados con causa en las ONSP, tanto de capital como de intereses, serán realizados por el Banco en Dólares Estadounidenses no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante acreditación en la cuenta abierta por los Titulares en el Banco, sirviendo el comprobante de la acreditación de los fondos de suficiente recibo y carta de pago o bien mediante el pago en efectivo, en cuyo caso el domicilio de pago de las ONSP será el del Banco, sito en calle Mitre 602, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

B.- DATOS DE LA EMISORA: Banco Coinag S.A. se encuentra constituido de acuerdo al Acta Constitutiva de fecha 26 de agosto de 2013, inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el 9 de septiembre de 2013, bajo el Nº 628, al folio 14.448, del libro Nº 94 de Estatutos de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscripta en Mitre 602 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe – República Argentina. Tiene un plazo de duración de 99 años contados a partir de su inscripción registral. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social actuar como banco comercial en los términos de la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad goza de plena capacidad jurídica pudiendo realizar todos los actos, negocios y negociaciones tendientes al mismo. Capital social 30/09/2025: \$ 294.950.000 (pesos doscientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta mil). Patrimonio neto al 30/09/2025: \$

43.729.765.000 (pesos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve millones, setecientos sesenta y cinco mil). Al día de la fecha, no existen otras deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión.

\$ 500 555112 En. 07

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

PRORROGA - DECLARACIÓN DE ESTADO

DE EMERGENCIA - FINANCIERA

ORDENANZA NRO. 025/2025 - VISTO: La Ordenanza Nº 06/2017 que declaró la Emergencia Económica Financiera de la Municipalidad de la ciudad de Fray Luis Beltrán, a partir del 10 de diciembre del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2018, y las sucesivas prórrogas establecidas por las Ordenanzas Nº 56/2018, Nº 35/2019, Nº 21/2021, 037/2023 y 031/2024; CONSIDERANDO: Que las condiciones económica de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, siguen siendo difíciles y no han mejorado desde la declaración de la Emergencia Económica Financiera en el año 2017. Que es necesario establecer una nueva prórroga de la declaración de estado de emergencia, herramienta jurídica que busca garantizar una administración operativa y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales para toda la comunidad. POR TANTO; EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE el estado de Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Fray Luis Beltrán, originalmente declarado por la Ordenanza Nº 06/2017 y prorrogado por ordenanzas sucesivas y modificatorias, hasta el 31 de diciembre del año 2026. ARTÍCULO 2º.- La presente prórroga, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas conducentes a la superación de la emergencia. ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, a fin de garantizar la continuidad jurídica de la emergencia declarada. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, y archívese. SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 2025, firmado: Beatriz Martín Secretaria H.C.M - Martín E. Pallares - Presidente Honorable Concejo Municipal de Fray Luis Beltrán,

\$800 555077 En. 07 En. 20